

INFORME DE AUDITORÍA DA-20-06

29 de octubre de 2019

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

(Unidad 1453 - Auditoría 14333)

Período auditado: 1 de enero de 2015 al 28 de febrero de 2019

CONTENIDO

	Página
OBJETIVO ESPECÍFICO.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	5
CONTROL INTERNO.....	5
OPINIÓN Y HALLAZGO	6
Pagos a contratista en exceso a la cuantía máxima establecida en el contrato.....	6
RECOMENDACIONES.....	9
APROBACIÓN	10
ANEJO 1 - INFORME PUBLICADO.....	11
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	12

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

29 de octubre de 2019

A la Gobernadora, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento de alcance específico¹ que realizamos de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Determinar si para la obtención de los servicios legales, de contabilidad y de sistemas de información se formalizó un contrato de servicios profesionales y consultivos antes de prestar los mismos; y que se hayan ofrecido y efectuado los pagos, según estipulado en la contratación y reglamentación aplicables.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el segundo y último informe, y contiene un hallazgo del resultado del examen que realizamos del objetivo indicado. En el **ANEJO 1** presentamos información del informe emitido sobre el resultado del examen realizado a los controles administrativos e internos; y de la evaluación de las funciones, las facultades y los deberes del Instituto de Educación de Puerto Rico (Instituto) de la OCIF. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

¹ Auditoría que se realiza en un término establecido para atender uno o dos objetivos en específico.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2015 al 28 de febrero de 2019. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitidas por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada; pruebas y análisis de procedimientos de control interno, y de otros procesos e información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgo.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del módulo de Cuentas por Pagar del Puerto Rico Integrated Financial Accounting System (PRIFAS) que contiene los desembolsos de la OCIF². Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. En consecuencia, determinamos que los datos eran suficientemente confiables para efectos de este *Informe*.

² En específico, evaluamos los datos relacionados con el número de comprobante de pago; el nombre y el número de proveedor; y el número, la fecha y el importe del cheque o de la transferencia electrónica.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La OCIF se creó mediante la *Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985, Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras*, según enmendada. La función primordial de la OCIF es fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operan o hacen negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La OCIF está dirigida por un comisionado, quien es nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, y le responde directamente al Gobernador.

El 22 de junio de 1994 se aprobó el *Plan de Reorganización Núm. 3³* del Departamento de Hacienda (Departamento). Esto, con el propósito de establecer las funciones generales del Departamento y las facultades y funciones del secretario; establecer los componentes operacionales del Departamento; y establecer disposiciones para proteger la confidencialidad de los documentos, los archivos y los procedimientos de la OCIF, entre otros. En virtud de este *Plan* se transfirieron a la OCIF todas las facultades, los poderes, el personal, el equipo, la propiedad mueble e inmueble, los registros, y las cantidades no gastadas relacionadas con las funciones de fiscalización o examen de las finanzas, los negocios y el funcionamiento de las sociedades cooperativas de ahorro y crédito asignadas a la OIC⁴. Además, se adscribió a la OCIF la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito para que funcione bajo la supervisión del comisionado.

El 7 de diciembre de 2010 el entonces gobernador aprobó el *Plan de Reorganización Núm. 5*, según enmendado, para crear al IEFPR como un organismo adscrito a la OCIF, con el propósito de establecer una alianza nacional para la capacitación financiera de los residentes de Puerto Rico. Como parte de sus deberes, el Instituto debe informar, educar y orientar a los ciudadanos de todas las edades sobre hábitos financieros adecuados con el fin de promover la toma de decisiones de manera informada. También para recomendar legislación a favor de la educación financiera y

³ Aprobado por el entonces gobernador de Puerto Rico, de acuerdo con la *Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993*.

⁴ Mediante el *Plan de Reorganización Núm. 3*, la Oficina del Inspector de Cooperativas (OIC) y sus funciones no relacionadas con las cooperativas de ahorro y crédito se transfirieron a la Administración de Fomento Cooperativo.

ayudar a fortalecer los programas de educación financiera en el sector público y privado, dentro de los parámetros definidos en las leyes y los reglamentos administrados por la OCIF.

De acuerdo con la información suministrada por la asistente del comisionado auxiliar de Administración, para los años fiscales del 2014-15 al 2018-19⁵, la OCIF contó con recursos⁶ por \$64,696,000 y realizó desembolsos por \$35,174,635 para un saldo de \$29,521,365. Además, para dicho período, el Instituto contó con recursos por \$2,269,000 y realizó desembolsos por \$345,992 para un saldo de \$1,923,008.

El **ANEJO 2** contiene una relación de los funcionarios principales de la OCIF que actuaron durante el período auditado.

La OCIF cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.ocif.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El borrador del **Hallazgo** de este *Informe* se remitió al comisionado, CPA George Joyner Kelly; y al excomisionado, Lcdo. Rafael Blanco Latorre; por cartas del 29 de agosto de 2019.

Mediante cartas del 12 y 10 de septiembre de 2019, el comisionado y el excomisionado remitieron sus comentarios, los cuales fueron considerados en la redacción final de este *Informe* y algunos se incluyen en el **Hallazgo**.

CONTROL INTERNO

La gerencia de la OCIF es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones

⁵ Al 28 de febrero de 2019.

⁶ La OCIF genera ingresos propios por concepto de exámenes a instituciones financieras, renovación u otorgamiento de licencias, inscripciones de valores, imposición de multas administrativas y actividades educativas. El comisionado aprueba anualmente un presupuesto consolidado para cubrir los gastos operacionales de la OCIF.

- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para el objetivo de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la OCIF.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

OPINIÓN Y HALLAZGO

Opinión cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la OCIF objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por el **Hallazgo** que se comenta a continuación.

Pagos a contratista en exceso a la cuantía máxima establecida en el contrato

Situación

- a. La División Legal (División) de la OCIF tiene, entre otras cosas, la responsabilidad de redactar los contratos de servicios profesionales y consultivos para la evaluación y aprobación del comisionado. La División es dirigida por una asesora legal general, quien le responde al comisionado.

Todo contrato de servicios profesionales y consultivos entre una entidad gubernamental y un contratista debe formalizarse por escrito y ser prospectivo.

La División de Administración es dirigida por la asistente del comisionado auxiliar de administración (asistente), y cuenta con el área de Finanzas. Esta área es la responsable de preintervenir las

facturas enviadas por los contratistas junto con la descripción de los servicios rendidos, luego de ser revisadas y certificadas por la persona que recibió los servicios. Luego, la asistente certifica la disponibilidad de fondos y lo tramita al área de Finanzas para que se efectúen los desembolsos correspondientes.

Del 1 de julio de 2014 al 28 de febrero de 2019, la OCIF otorgó 77 contratos de servicios profesionales y consultivos, de publicidad, de sistemas de información, de la salud y técnicos por \$3,235,554 y realizó 27 enmiendas a estos por \$124,615.

Examinamos 7 contratos otorgados entre el 1 de julio de 2014 y el 10 de octubre de 2017 por \$736,475. Determinamos que para 1 contrato otorgado el 9 de septiembre de 2014, el cual tenía vigencia hasta el 30 de junio de 2015 y una cuantía máxima de \$60,000⁷, se pagaron \$4,826 en exceso de lo contratado. El contratista presentó 8 facturas por \$64,826 por trabajos realizados del 9 de septiembre de 2014 a 27 de febrero de 2015. Las mismas se pagaron del 8 al 22 de mayo de 2015.

Crterios

Lo comentado es contrario a lo establecido en el Artículo 3(a) y (b) de la *Ley 237-2004, Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales o Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada. Sobre esta disposición en *Rodríguez Ramos v. E.L.A. y otros*, 190 D.P.R. 448, 459 (2014), el Tribunal Supremo de Puerto Rico, explicó que “[...] todo contrato gubernamental de servicios profesionales o consultivos, categoría que incluye la prestación de servicios legales, solo será válido si se hace constar por escrito y tiene vigencia prospectiva.

⁷ El 5 de marzo de 2015 el excomisionado otorgó una enmienda con el propósito de aumentar la cuantía máxima del contrato por \$40,000, para un total de \$100,000.

Efectos

La situación comentada ocasionó un pago al contratista de \$4,826 en exceso a la cantidad pactada en el contrato. También privó a la OCIF de contar con dichos fondos para atender sus gastos operacionales.

Causas

Atribuimos la situación comentada a que la asistente certificó la disponibilidad de fondos y aprobó los pagos en exceso de forma retroactiva. Además, el comisionado auxiliar interino de Administración no supervisó adecuadamente las funciones de la asistente relacionadas con el proceso de pago.

Comentarios de la Gerencia

El comisionado indicó, entre otras cosas; lo siguiente:

[...] El servicio en este caso se brindó bajo un Contrato vigente, formalizado por escrito, bajo las facultades de la OCIF, con el nombre completo de los contratistas, sus circunstancias personales, el número de seguro social, la fecha de otorgamiento y vigencia, la precisión de los servicios a requerirse, la cuantía máxima, la forma de pago y los requisitos en las facturas en cumplimiento con los requisitos específicos establecidos en el Art. 3 de la Ley Núm. 237-2004. La vigencia del Contrato no se interrumpió y la OCIF pagó los servicios rendidos, porque siempre tuvo fondos disponibles. [...] Además, como mencionado anteriormente y en el interés de mejorar los procesos internos, la OCIF estableció controles internos adicionales para garantizar que la División de Finanzas pueda conocer que al momento de pagar las facturas que no queden facturas pendientes de periodos anteriores. [...] *[sic]*

El excomisionado indicó, entre otras cosas; lo siguiente:

[...] El contrato aludido nunca fue cancelado y estuvo vigente durante la totalidad del período en que fueron pagadas las facturas relacionadas con el mismo; La OCIF y ninguno de sus funcionarios realizó pago alguno en exceso a la cuantía contratada porque cuando se recibieron las facturas y se realizaron los pagos, había fondos disponibles. [...] Es de resaltar que solo existe un (1) contrato, cuyo total autorizado fue aumentado mediante enmienda suscrita por las partes el 5 de marzo de 2015; por lo cual, hacer señalamientos de efectos prospectivos o retroactivos, aunque inconsecuentes en este caso en particular, tampoco interpretan correctamente los preceptos legales citados en el señalamiento. [...] *[sic]*

Consideramos las alegaciones de los funcionarios, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece. Los términos pactados en las cláusulas del contrato fueron claros, precisos y libres de ambigüedad, en cuanto a que la corporación prestaría servicios en exceso a la cuantía original pactada, luego de que se otorgara la enmienda correspondiente. La cuantía en un contrato es un elemento esencial para su eficacia. Una vez se prestaron los servicios hasta alcanzar la cuantía máxima, la OCIF no tenía la obligación de pagarlos. Los servicios solo podían ser prestados si los fondos estaban obligados y disponibles. Los fondos no se obligaron hasta que se otorgó la enmienda, por tanto, aunque el contrato tenía vigencia hasta el 30 de junio de 2015, carecía de la cuantía. Además, en la séptima cláusula se estableció que el contrato no se excedería de \$60,000 durante su vigencia. El hecho de que, al 5 de marzo de 2015, fecha en que se otorgó la enmienda, la corporación no había presentado todas las facturas correspondientes al período antes de la vigencia del contrato, y las haya presentado posterior a otorgar la enmienda y cuando ya había fondos disponibles, no exime a las partes del cumplimiento de las disposiciones contractuales.

RECOMENDACIÓN**Al comisionado de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras**

1. Ver que el comisionado auxiliar de Administración se asegure de que la asistente realice las siguientes funciones:
 - a. Mantener un control adecuado de los balances de los fondos disponibles en los contratos, y que la situación comentada no se repita.
 - b. Recobrar al contratista el importe de \$4,826 que fueron pagados en exceso al contrato original.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados de la OCIF, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1

OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

INFORME PUBLICADO

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
DA-20-01	19 jul. 19	Resultado del examen realizado a los controles administrativos e internos; y de la evaluación de las funciones, las facultades y los deberes del Instituto de Educación de Puerto Rico

ANEJO 2

OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
CPA George Joyner Kelly	Comisionado ⁸	20 jul. 17	28 feb. 19
Sra. Ivelisse Colón Berríos	Comisionada Interina	10 feb. 17	6 jul. 17
Lcdo. Rafael Blanco Latorre	Comisionado	1 ene. 15	31 dic. 16
Vacante	Subcomisionado	1 ene. 15	28 feb. 19
Lcda. Griselle Morales Rodríguez	Asesora Legal General	1 ene. 15	28 feb. 19
Sr. Víctor R. Segarra Hermansaiz	Comisionado Auxiliar de Administración ⁹	16 feb. 19	28 feb. 19
Sr. Samuel Rivera Valdés	Comisionado Auxiliar de Administración Interino	21 feb. 17	15 feb. 19
CPA Marlene Martínez Sánchez	Asistente del Comisionado Auxiliar de Administración	1 ene. 15	28 feb. 19

⁸ Vacante del 1 de enero al 9 de febrero de 2017; y del 7 de julio al 19 de julio de 2017.

⁹ Vacante del 1 de enero de 2015 al 20 de febrero de 2017.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

**PRINCIPIOS PARA
LOGRAR UNA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

**INFORMACIÓN SOBRE
LOS INFORMES DE
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

**INFORMACIÓN DE
CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069